INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a través del correo institucional de la Escribiente María Antonieta López Miño, solicitó la devolución de las presentes diligencias. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARÍA NANCY MINA LUCUMÍ
Demandado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.
Radicación:	76001-31-05-011-2015-00689-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 197

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado en detalle la presente actuación, se observa que la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a través del correo institucional de la Escribiente Nominado María Antonieta López Miño, solicitó la devolución de las presentes diligencias aduciendo que se encuentran actuaciones pendientes por resolver.

Sobre este aspecto, cabe señalar que revisado el aplicativo de consulta Justicia Siglo XXI, se observa que con fecha del 06 de julio de 2021, la apoderado judicial de PORVENIR S.A. interpuso recurso de casación contra la sentencia No. 050 del 25 de junio de la misma anualidad, sin que dicho memorial obre en el cuaderno digital de segunda instancia.

De acuerdo a lo expuesto, encontrándose que el memorial en comento no fue tramitado en debida forma, este Operador Judicial en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la entidad demanda, dejará sin efectos los autos Nos. 4286 y 4287 del 29 de noviembre de 2021, a través de los cuales se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior, y se impartió la aprobación de la liquidación de las costas practicadas; y finalmente, dispondrá la devolución del expediente ante SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI para lo de su cargo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS los autos Nos. 4286 y 4287 del 29 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el expediente a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI para lo de su cargo.

TERCERO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/02/2022**

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0cb5177703afa9242a11e0bc904058648a2a6411ae2a1a23ab88af9e358af6**
Documento generado en 31/01/2022 09:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica